



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo conexo
Demandante	MARY LUZ ECHEVERRI HIGUITA y Otro
Demandado	IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO
Proceso	050014003014 2021 00475 00
Auto	067
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda EJECUTIVA conexa de menor cuantía, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.GP., a efectos de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder en el que se le faculte para impetrar el presente trámite, toda vez que en el poder de la demanda verbal se le facultó expresamente para la Resolución del Contrato, poder en el que debe constar la dirección electrónica que la abogada tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados, a saber, info@spgabogados.co

El otorgamiento de poder debe observar lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., o bien lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

ÚNICO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva conexa de mínima cuantía promovida por **MARY LUZ ECHEVERRI HIGUITA** y **JHON BYRON ARANGO CARRANZA** contra **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO**

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDOTO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e837a028b9658cf7dab962fb5a498654a514d160f6211ac0315e305809efaa**

Documento generado en 13/01/2022 11:05:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>